



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



## CONTRATO ADMINISTRATIVO No.09-2021

**ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA.** En el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintiuno, comparecen por una parte el señor, Alcalde Municipal, **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Agricultor y Ganadero, de este domicilio, originario y vecino de este municipio Documento Personal de Identificación No. DPI No. 1899 33585 2204, Extendido por el Registro Nacional de Las Personas, RENAP, Cuenta Dancia T3-22-4, en calidad de **alcalde municipal y representante legal de la municipalidad de Agua Blanca, Jutiapa**, personería que consta en el Acta de toma de Posesión del Cargo número cero tres guión dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de enero del año dos mil veinte de sesión celebrada por el Concejo Municipal de Agua Blanca, Jutiapa, asentada en el libro de Actas número treinta y dos de sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, y acuerdo número cero cuatro de La Junta Electoral departamental de Jutiapa de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, representación que es suficiente conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato, a quien en el curso del presente contrato se le denominara simplemente **LA MUNICIPALIDAD**, lugar que señalo para recibir notificaciones y por la otra parte: **ADOLFO PORRAS ARGUETA**, de treinta y siete años de edad, casado, originario de San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa y residente en Barrio El Centro, San Luis Jilotepeque, departamento de Jalapa, con documento personal de identificación (DPI) dos mil quinientos veintiséis, setenta y ocho mil cuarenta y cuatro, dos mil ciento tres (2526 78044 2103) extendido por El Registro Nacional de Las Personas de Guatemala, de la empresa denominada **"Gasolinera Estación de Servicios y Automarket El Sauce."** con Número de Identificación Tributaria (NIT) veintisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil nueve cientos treinta y tres, (27665933). Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno goce de nuestras facultades mentales y de tener a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que ejercitamos, las que son amplias y suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Contrato Administrativo de Ejecución de Obra. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** y convenimos en suscribir Contrato Administrativo de merito, conforme las cláusulas siguientes: -----  
**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente: punto tercero del acta veintitrés guión dos mil veintiuno, del libro sesiones públicas ordinarias y extraordinarias numero treinta y cuatro, celebradas por la honorable Corporación municipal donde aprueba lo actuado por la Junta de Cotización proyecto **ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA**, adjudicado por la Junta de cotización y aprobadas las actuaciones de dicha junta por el Honorable Concejo municipal, de acuerdo a ley de contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, según artículo números 41 y 43.-----

**EL SAUCE**  
ESTACION DE SERVICIOS



Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2020-2024



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com

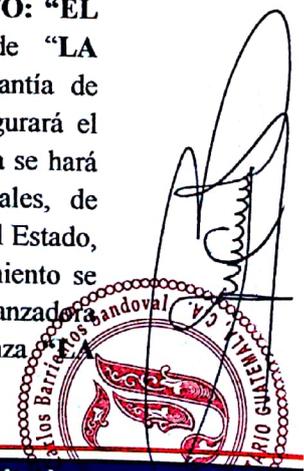


**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto "EL CONTRATISTA" se compromete al **ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA USOS VARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA, JUTIAPA**, por las cantidades así:

Producto	Cantidad	Precio unitario	Total
Gasolina super	8,000 gls	Q28.25	Q226,000.00
Gasolina regular	400 gls	Q27.25	Q10,900.00
Diesel	20,000.00 gls	Q23.00	Q460,000.00
		<b>TOTAL</b>	<b>Q696,900.00</b>

Haciendo un monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NUEVECIENTOS** quetzales exactos (Q696,900.00), contra vale presentado, mismo que deberá ir debidamente numerado y firmado por la persona autorizante de la municipalidad. **TERCERA: CONDICIONES:** Los vales son canjeables por combustible, (diesel, gasolina regular y gasolina súper) objeto del presente contrato estarán sujetos a las siguientes condiciones: a) **DE LOS VALES:** Los cupones deben encontrarse debidamente numerados; se emitirán por los montos consignados en el VALE, según la solicitud y la necesidad que se cubra con el mismo, en la cantidad señalada en la cláusula que antecede y únicamente podrán ser canjeados por combustible (diesel, gasolina regular y gasolina súper), el precio de cada galón de combustible lo determinarán los precios de mercado de los combustibles en la fecha de canje de los vales, en la respectiva estación de servicio en que se efectúe el canje. Los vales tendrán vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su emisión, y en caso de no consumirse la totalidad de los mismos, la vigencia podrá prorrogarse hasta el consumo total, debiendo ser canjeados durante este plazo y no podrán ser reimpresos después de su emisión. b) **DE LA COBERTURA:** Los vales serán canjeables por combustible (diesel, gasolina regular y gasolina súper) de acuerdo con lo antes indicado, en la estación de servicio señalada por "EL CONTRATISTA" de acuerdo al horario de atención al público. c) **CARACTERÍSTICAS DE LOS VALES:** Ambas partes acuerdan que los vales objeto del presente contrato tendrán la forma y diseño que para el efecto establezca la municipalidad. **CUARTA: FORMA DE PAGO Y PLAZO DE ENTREGA:** "LA MUNICIPALIDAD" pagará "AL CONTRATISTA" pagos mensuales, contra entrega de factura contable a nombre de Municipalidad de Agua Blanca, NIT 549304-8, conforme a las regulaciones tributarias vigentes y cuadro de vales canjeados únicamente por diesel, gasolina regular y gasolina súper. **QUINTA: IMPUESTOS:** Queda entendido que las partes son responsables del pago de los impuestos que a cada una le corresponda, de conformidad con lo que establecen las leyes tributarias respectivas, en relación con el presente contrato. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD", previo a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones contractuales, de conformidad con los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, y treinta y ocho (38) del Reglamento de dicha Ley. Si la garantía de cumplimiento se presenta mediante fianza, ésta, deberá ser emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país. Para hacer efectiva dicha fianza

EL SAUCE



Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2020-2024



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



**MUNICIPALIDAD** dará audiencia por diez (10) días a la Afianzadora para que exprese lo que considere conveniente y legal, evacuada la audiencia o vencido el plazo indicado sin que se presente alguna oposición valedera, a juicio de **MUNICIPALIDAD**, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo a la Afianzadora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente por trece meses contados a partir de la fecha de su emisión. **SEPTIMA: SANCIONES:** En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con la entrega de los cupones dentro del plazo estipulado, deberá pagar a **"LA MUNICIPALIDAD"** por cada día de atraso en que incurra, el equivalente al cero punto cinco (0.05) por millar del valor del contrato, o la proporción de la parte no entregada, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por **"LA MUNICIPALIDAD"**, además cualquier variación en su cantidad o calidad, será sancionado de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** **"EL CONTRATISTA"** tiene la prohibición de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** **"LA MUNICIPALIDAD"**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; b) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su consecución. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, será resuelta por la vía administrativa y conciliatoria correspondiente, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: APROBACION DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el alcalde municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, y por el Honorable Concejo Municipal de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, de conformidad con la ley de la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente desde el día en que sea notificado **"AL CONTRATISTA"** la aprobación del mismo, hasta la fecha de liquidación del contrato que es de la fecha de aprobación del contrato al 31 de diciembre de 2020. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: Clausulas especiales del contrato:** La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la clausula siguiente y lo relativo al acuerdo ministerial numero 24-2010. **CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República, Código penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme.

LA MUNICIPALIDAD DE AGUA BLANCA

ALCALDE MUNICIPAL



NOTARIO

Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2020-2024



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.  
cesar.guerra02@hotmail.com



incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. Si se descubriere falsedad en cualquiera de los documentos solicitados, se descalificará inmediatamente al oferente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los tribunales de justicia. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados la MUNICIPALIDAD y el Proveedor aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo rectificamos aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel membretado únicamente en su anverso. Damos fe.(fs).-----

  
**JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**  
Alcalde Municipal



**ADOLFO PORRAS ARGUETA**  
CONTRATISTA

En el municipio de Agua Blanca, del departamento de Jutiapa, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno; como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden SON AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **JULIO CESAR GUERRA CAMEROS**, Documento Personal de Identificación No. DPI No. 1899 33585 2204, Extendido por el Registro Nacional de Las Personas, RENAP y por la otra parte: Por la otra, **ADOLFO PORRAS ARGUETA**, con documento personal de identificación (DPI) dos mil quinientos veintiséis, setenta y ocho mil cuarenta y cuatro, dos mil ciento tres (2526 78044 2103) extendido por El Registro Nacional de Las Personas de Guatemala; quienes firman nuevamente conmigo la presente acta de legalización.

(f) 

(f) 



Ante Mí:





Él es la Roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
Él es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4  
Administración Municipal 2020-2024